

| | | |
|---|---|-------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|---|---|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió respuesta del pagador informando sobre la efectividad de la medida. Las medidas cautelares se encuentran perfeccionadas. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 08 de julio de 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **ÉDGAR HERNÁNDEZ GÓMEZ**
Demandado: **DIANA PATRICIA PULGARIN ALZATE**
Radicado: **170014003010-2022-00248-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito enviado por la GOBERNACIÓN DE CALDAS frente a la medida cautelar decretada frente al salario de la demandada.

Sobre el particular se informa que la entidad se abstuvo de darle trámite a la medida ordenada por cuanto existen órdenes de embargo previas a la ordenada por el presente Despacho sobre el salario de la demandada.

Así las cosas y ante la ausencia de otras medidas cautelares por surtir efectividad, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada o requiera la práctica de nuevas medidas cautelares, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 114 el 11 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799ef2abf111457002153c36932b2f77a55d0f58955926c401b4dbf125e2fad3**

Documento generado en 08/07/2022 10:12:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**